

**RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00313-2024 DE MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024**

**“Por medio de la cual se otorga viabilidad a un Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA  
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que la señora Erica Serrano Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.431.028, actuando en calidad de apoderada especial de Bancolombia S.A. con NIT 890.903.938-8, solicitó al Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena viabilidad para implementar el “*Plan de Remediación Ambiental del Predio Santa Elena (Cartagena, Colombiana) – Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD*” para el desarrollo del proyecto Cerramiento y Demolición de Bodegas – Plan de Remediación Ambiental Predio Santa Elena, que se realizará en el Sector Santa Elena, Barrio Ternera en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que una vez la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible tuvo conocimiento de la citada solicitud, realizó visita de inspección en el área en el que se adelantarán las obras de Cerramiento y Demolición de Bodegas, en la que se observó el estado de las obras y las actividades que se desarrollan.

Que con base lo observado en la visita, emitió el Concepto Técnico No. 318 de 02 de abril de 2024, en el que describe y conceptualiza en los siguientes términos:

**“2 DESARROLLO DE LA VISITA**

*La inspección fue realizada el día 12 de marzo de 2024 a las 09:30 a.m., siendo atendida por ALIX GARCIA PEINADO identificada con C.C. 1.098.744.811 en calidad de Directora de Proyectos de la empresa VEOLIA, encargados de la ejecución del proyecto.*

*Al momento de la visita, se pudo constatar los siguientes aspectos, tal como aparecen evidenciados en los anexos de registro fotográfico y acta de visita del presente Concepto Técnico:*

**2.1 ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RCD**

*En visita de inspección se pudo verificar el estado del proyecto, el cual dará inicio el 01 de mayo de 2024, y las actividades que se adelantan en el lote son de adecuación de malla del cerramiento, no se ha iniciado las demoliciones, solo se ha instalado el campamento de la empresa responsable, además se recibió la explicación de cómo se ejecutara la implementación del respectivo al PMA-RCD, de acuerdo con el documento presentado.*

**2.1.1 ASPECTOS ABIÓTICOS**

**2.1.1.1 Suelo**

*En visita de inspección y de acuerdo con el estado de avance de la obra, no se identificaron aspectos destacables en relación con las condiciones superficiales de terreno del área de implantación del proyecto, ni condiciones o actividades del proyecto que impliquen un cambio significativo en la demanda, uso, manejo u ocupación del suelo ni el aprovechamiento y/o afectación de este.*

**2.1.1.2 Hidrología**

*En visita de inspección no se evidencia la presencia de cuerpos de agua superficiales dentro del área de implantación del proyecto.*

**2.1.1.3 Atmósfera**

*En visita de inspección y de acuerdo con el estado de avance, no se identificaron aspectos destacables en cuanto a emisiones de material particulado, gases y/o ruido, generadas por condiciones o actividades en el área de implantación del proyecto.*

**2.1.2 ASPECTOS BIÓTICOS**

**2.1.2.1 Componente Florístico**

En visita de inspección se evidenció la presencia de cobertura vegetal en el área donde se encuentran las bodegas a demoler, sin embargo dentro de plan de remediación de todo el lote se cuenta con una resolución de aprovechamiento forestal emitida por esta autoridad ambiental EPA-RES-00020-24 del 23 de enero de 2024.

#### **2.1.2.2 Componente Faunístico**

En visita de inspección no se evidenció la presencia de fauna silvestre (de hábitat o migrantes) en el área de implantación del proyecto.

#### **2.1.3 SALUBRIDAD PÚBLICA Y PAISAJISMO**

En visita de inspección y de acuerdo con el estado de avance de la obra, de forma general, no se evidenciaron condiciones o actividades del proyecto que pudieran alterar la salubridad pública y/o el paisajismo en la zona.

### **3 DOCUMENTOS SOPORTE**

El peticionario para sustentar la solicitud hizo entrega a EPA Cartagena los siguientes documentos, aportados a través del radicado identificado con código de registro interno No. EXT-AMC-23-0154785 de 29 de diciembre de 2023:

1. RUT BANCOLOMBIA S.A.
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A., expedida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
3. Licencia de Demolición- RESOLUCIÓN N°0541 de 12 de septiembre 2023 Por la cual se concede licencia de demolición total, expedida por la Curaduría Urbana de Cartagena N°1.
4. Licencia de Cerramiento- RESOLUCIÓN N°0542 de 12 de septiembre 2023 Por la cual se concede licencia de cerramiento, expedida por la Curaduría Urbana de Cartagena N°1.
5. Proyecto Plan De Remediación Ambiental Del Predio Santa Elena (Cartagena, Colombia) - Programa De Manejo Ambiental De Residuos De Construcción Y Demolición – RCD.
6. Anexos:
  - 6.1 Anexo 1. Formato Único Para La Formulación E Implementación Del Programa De Manejo Ambiental De RCD O Guía Del Programa De Residuos De Construcción Y Demolición.
  - 6.2 ANEXO 2 CONSTANCIA GESTORES
  - 6.3 ANEXO 3 FORMATO SOLICITUD PIN GENERADOR
  - 6.4 ANEXO 4. FICHAS DE MANEJO
  - 6.5 ANEXO 5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
  - 6.6 ANEXO 6. CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO BANCOLOMBIA
  - 6.7 ANEXO 7. MATRICULA INMOBILIARIA
  - 6.8 ANEXO 10. FORMATO INSCRIPCIÓN DE GESTOR CARIBE VERDE
  - 6.9 ANEXO 11. CONCEPTO JURISDICCIÓN EPA
  - 6.10 ANEXO 12. LICENCIA AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS
  - 6.11 ANEXO 13. MATRIZ DE ASPECTOS AMBIENTALES
  - 6.12 ANEXO 14. RESUMEN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEMOLICION
  - 6.13 ANEXO 15. PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
  - 6.14 ANEXO 16. REGISTRO RETIRO DE MATERIAL
  - 6.15 ANEXO 17. RESUMEN DE MANEJO DE IMPACTOS Y SUS MEDIDAS DE MANEJO
  - 6.16 ANEXO 18. CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES

El Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), presentado mediante documento técnico de soporte denominado PROYECTO PLAN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL DEL PREDIO SANTA ELENA (CARTAGENA, COLOMBIA) - PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD, entre sus apartes más importantes presenta el siguiente contenido:

1. Introducción
2. Objetivos
3. Marco Normativo
4. Definiciones
5. Datos Generales Del Proyecto
6. Caracterización Del Área De Influencia Del Proyecto
7. Identificación Y Evaluación De Impactos Ambientales
8. Manejo De Los RCD En Obra
9. Presentación De Los Informes Ambientales En Cumplimiento A Las Obligaciones De Reporte De La Gestión Integral De Los RCD Y La Gestión Ambiental De Proyectos, Obras O Actividades Constructivas.
10. Datos De Generación De RCD
11. Estimación De Costos Del Manejo De RCD
12. Indicadores De RCD
13. Declaración Responsable Del Generador De RCD

- 14. Monitoreo Y Seguimiento
- 15. Anexos

#### **4 EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD**

##### **4.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

###### **4.1.1 LOCALIZACIÓN**

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, la ejecución de las obras de demolición del proyecto CERRAMIENTO Y DEMOLION DE BODEGAS - PLAN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL PREDIO SANTA ELENA (CARTAGENA, COLOMBIA), se desarrollan en la Localidad Industrial de la Bahía, más exactamente en la dirección Ternera, Sector Santa Elena del Distrito de Cartagena, cuyo predio se identifica con la Matrícula Inmobiliaria 060-176824 y Referencia Catastral 13001011008600221000. La ubicación georreferenciada aproximada corresponde a las coordenadas 10°22'31.38'', -75°28'13.38'' (SCG:WGS84).

###### **4.1.2 USO DEL SUELO Y LICENCIA URBANÍSTICA**

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, el uso del suelo en el predio donde se proyecta la ejecución de las obras de demolición del proyecto CERRAMIENTO Y DEMOLION DE BODEGAS - PLAN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL PREDIO SANTA ELENA (CARTAGENA, COLOMBIA), se encuentra clasificado como de actividad Residencial Tipo A. También es de anotar que el proyecto cuenta con la respectiva licencia de demolición, concedida mediante resolución N°0541 de 12 de septiembre de 2023 y la licencia de cerramiento otorgada a través de la resolución N°0542 de 12 de septiembre de 2023 de Curaduría Urbana Distrital No 1 del Distrito de Cartagena.

###### **4.1.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO**

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, y más exactamente en el documento técnico de soporte denominado PROYECTO PLAN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL DEL PREDIO SANTA ELENA (CARTAGENA, COLOMBIA) - PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD, a continuación, se describen las características técnicas del proyecto.

###### **4.1.3.1 Especificaciones generales del proyecto**

Las especificaciones generales del proyecto se presentan a continuación:

Bancolombia, a través de Veolia ejecutará el proyecto cuyo objeto es la REMEDIACIÓN AMBIENTAL DEL PREDIO SANTA ELENA (CARTAGENA, COLOMBIA), quien, en conjunto con la Constructora Roger Álvarez, adelantarán las actividades consideradas en la Fase II de dicho Plan de Remediación.

Este proyecto tiene por objetivo la remediación definitiva del lote Santa Elena ubicado en el barrio Ternera sector denominado Santa Elena lote # 1 Cartagena - Bolívar para dar cierre definitivo al caso de contaminación detectada en este predio en la década de los 90's, después de varios años de estudios e intervenciones contratadas por Bancolombia.

Para tal fin, Bancolombia y Veolia se han alineado en la búsqueda de la mejor alternativa para remediar definitivamente el predio cumpliendo con los Niveles de Detección Regionales, por sus siglas en inglés (Regional Screening Levels - RSL), para parámetros residenciales de la normativa expedida por la Environmental Public Agency (EPA) de los Estados Unidos de América -tal y como fue requerido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante el Auto 10857 de 2019 de la ANLA-.

Durante varios años distintos contratistas de Bancolombia han realizado diferentes estudios y procesos de remediación en el lote Santa Elena, con el objetivo de lograr la remediación definitiva del lote y el levantamiento de la restricción que existe actualmente sobre el uso del suelo. En el año 2019 se inicia un nuevo proceso para estudiar la situación actual del lote y lograr determinar con exactitud el estado de las zonas afectadas -después de las intervenciones previamente realizadas-, para lo cual se llevó a cabo un estudio del predio con tecnología de geofísica avanzada y monitoreos a suelos y aguas subterráneas.

Posterior a la evaluación con geofísica avanzada, se identificaron alrededor de 19 hectáreas en donde se enfocaron los monitoreos de suelo y agua subterránea. De este análisis se definieron 96 puntos para la toma de muestras de suelo y la perforación e instalación de 16 pozos de monitoreo ambiental, en los cuales se tomaron muestras de agua subterránea. En todas las perforaciones se realizó el registro litológico, medición de la concentración de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's), registro fotográfico y toma de muestras de la matriz correspondiente para análisis de Compuestos de Interés (CDI).

Durante el diagnóstico realizado por Veolia, se detectaron zonas importantes que deben ser intervenidas, en algunas de las cuales anteriormente se habían desarrollado procesos de remediación con otras empresas contratistas. Como resultado del presente diagnóstico se identificó el área y volumen total impactado; es allí donde se aplicará el Plan de Remediación, que contempla la remoción y extracción del material contaminado en tres (3) fases y su debido traslado hacia El Parque Tecnológico Ambiental del Caribe operado por Veolia, para su disposición final a través del confinamiento en celdas de seguridad licenciadas y avaladas por la autoridad ambiental competente.

La primera fase aprobada por la autoridad ambiental y de la cual se establecen los lineamientos en términos de manejo de RCD, consiste en la ampliación del diagnóstico realizado en el 2020 mediante muestras de suelos y aguas subterráneas y la ejecución en su totalidad de la fase II, la cual consiste en el desmantelamiento y demolición de las bodegas ubicadas en dicho lote, así como, la adecuación de la vía de acceso interna del lote, cuyas actividades son manejo, cargue, transporte y disposición final de los residuos generados. Para el desarrollo del desmantelamiento y demolición, Veolia Subcontrató Constructora Roger Álvarez, el transporte será gestionado por Veolia con vehículos que cuenten con las autorizaciones correspondientes por la autoridad ambiental competente, para la disposición final de los RCD no contaminados se proyecta hacer el convenio con CARIBE VERDE S.A. E.S.P - PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS y los RCD contaminados y RESPEL serán gestionados directamente por Veolia en el Parque Tecnológico Ambiental del Caribe en Galapa, Atlántico.

En la Resolución 3017 de diciembre de 2022 emitida por la ANLA, se define el área de influencia del proyecto y de las unidades territoriales que pueden llegarse a afectar desde el componente abiótico, biótico y socioeconómico, que se caracterizan por tener población residente en cada una de las mismas, adicionalmente los barrios cuentan con población flotante de las diferentes empresas, entidades o instituciones. Las unidades territoriales son:

- Sector Villa Corelca (Nelson Mandela)]
- Ciudadela 2000
- San Fernando (sector Yerbabuena)
- Barrio Medellín
- Urbanización 11 de noviembre
- Urbanización Simón Bolívar



Figura 1. Vista en planta del lote del proyecto,  
Fuente: solicitante

### DESMANTELAMIENTO Y DEMOLICIÓN DE BODEGAS

Esta especificación técnica contempla que los resultados de los análisis de la paredes y pisos de las bodegas indiquen que la estructura no está contaminada, por lo tanto su naturaleza hace referencia a escombros no contaminados, partiendo de esta premisa se contemplan las acciones, riesgos y costos para la demolición, traslado de los residuos y disposición final, en caso tal los análisis de paredes y pisos arrojen otro resultado se deberá reevaluar los aspectos técnicos y económicos de la OS, ya que estos estarán sujetos a cambios. La actividad de desmantelamiento y demolición de bodegas se llevará a cabo por bloques, teniendo en cuenta que en el predio existen 4 bloques cada uno con 4 bodegas, ejecutándose el proceso de la siguiente manera:

- Desmonte de tejas de asbesto
- Desmonte de cerchas metálicas
- Demolición de muros existentes en bloque y arena N°15, columnas y vigas en concreto

- > Demolición de losa en concreto
- > Demolición de losa superior acceso bodega
- > Demolición de andén en concreto
- > Demolición de rampa acceso bodega

Para la ejecución de las actividades mencionadas anteriormente, se deberá realizar los siguientes procesos de manera anticipada:

1. Adecuación de polisombra de 90% de espesor alrededor de las bodegas a cargo del aliado de demolición.
2. Adecuación de polisombra de 90% de espesor frente a la Institución Educativa Ciudadela 2000.
3. Desenergización de las bodegas y cambios en la red de media y baja tensión, ambos procesos a cargo del aliado que ejecutará la demolición.

Durante el proceso de demolición se humedecerá la estructura para evitar la generación de material particulado, de igual forma en el tiempo de ejecución del proyecto se humedecerá la vía de acceso al predio y a la zona de demolición de manera constante con el fin de controlar la generación de material particulado, para esta segunda actividad se usará un carrotanque, con flauta de dispersión de agua.

#### **4.2 EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO**

Después de revisada y analizada la documentación presentada por ERICA SERRANO ROJAS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.431.028 de Bogotá, en calidad de apodera especial de BANCOLOMBIA identificada con NIT 890.903.938-8 respecto al proyecto CERRAMIENTO Y DEMOLION DE BODEGAS - PLAN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL PREDIO SANTA ELENA (CARTAGENA, COLOMBIA), y de realizada la visita de inspección descrita en el inciso 2. DESARROLLO DE VISITA, se concluye lo siguiente:

##### **4.2.1 POTENCIALES IMPACTOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Los impactos socioambientales más representativos que se generarán en la ejecución del proyecto son los siguientes:

**SUELO:** Posible alteración de las características de uso, manejo y ocupación del suelo y su potencial alteración por uso o disposición inadecuada de materiales y/o elementos de construcción y/o residuos sólidos.

**AGUA:** Posible alteración y/o contaminación de las escorrentías superficiales y/o afectaciones a los sistemas de drenaje pluvial y/o alcantarillado existente en la zona del proyecto; por vertimientos, disposición inadecuada de materiales y/o elementos de demolición y/o residuos sólidos, actividades ejecutadas y/o materialización del proyecto.

**AIRE:** Posible alteración de la calidad atmosférica por la presencia de material particulado, gases y ruido.

**RECURSOS BIOLÓGICOS:** Cuando el área de implantación del proyecto no corresponda a condiciones de uso, manejo y ocupación urbana o de actividades antrópicas, se produciría una alteración de la estructura y la composición florística y faunística.

**SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL:** Aumento en la demanda de bienes y servicios públicos y sociales en la zona de localización del proyecto.

##### **4.2.2 MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO**

Las medidas propuestas por el solicitante para el manejo de las potenciales afectaciones ocasionadas por el desarrollo del proyecto aparecen consignadas en el documento técnico de soporte denominado PROYECTO PLAN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL DEL PREDIO SANTA ELENA (CARTAGENA, COLOMBIA) - PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD, por medio de programas propuestos para su implementación durante el desarrollo y ejecución del proyecto.

Las medidas de manejo ambiental propuestos por el solicitante son los siguientes:

1. B1: Manejo de maquinaria, equipos y transporte.
2. B2: Manejo y disposición de residuos de construcción y demolición Manejó De Suelo.
3. B3: Manejo de Campamentos e Instalaciones Temporales.
4. B4: Manejo de residuos líquidos, combustibles, aceites y sustancias químicas.
5. B5: Control de emisiones atmosféricas y ruido.
6. B6: Manejo de estructuras y aseo del proyecto.
7. B7: Aislamiento del proyecto.

##### **4.3 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE MANEJO AMBIENTAL A CUMPLIR POR EL PROYECTO**

Sin perjuicio o sustitución de lo propuesto por el proyecto y sintetizado en el inciso 4.2.2 MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO, se establecen los siguientes requerimientos mínimos de Gestión Integral de RCD y Gestión Ambiental que deben cumplir los responsables del proyecto, para garantizar la calidad de vida y derecho a un ambiente sano de los trabajadores y habitantes y transeúntes de las áreas aledañas al proyecto, durante su etapa de demolición.

#### **4.3.1 MANEJO DE RCD EN OBRA**

Para el manejo de los RCD generados en obras o demoliciones debe tenerse en cuenta la normatividad vigente, partiendo de la Resoluciones 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el MADS y las Resoluciones 112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena, o normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen. En el marco de una Gestión Integral de RCD, se deberán implementar actividades que estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD, a la recolección y transporte de RCD, a la demolición selectiva, al almacenamiento temporal de RCD, al aprovechamiento de RCD dentro fuera del proyecto, y a la disposición final de los RCD. Lo anterior, priorizando las actividades de prevención o reducción de la generación de RCD, como segunda alternativa el aprovechamiento y como última opción, la disposición final de RCD.

El aprovechamiento y la disposición final de RCD deberá realizarse con gestores que dispongan de licencia o autorización ambiental otorgada por la AAC, para dichos fines. Además, deberán poseer los PINES de transportadores de RCD, para los fines respectivos. Se deberán presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos; y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.

#### **4.3.2 MANEJO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN LA OBRA**

Los equipos y maquinarias que ejecutarán en el lote del proyecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Realizar mantenimiento periódico a los vehículos para garantizar la perfecta combustión de los motores, el ajuste de los componentes mecánicos, el balanceo y la calibración de las llantas. En los vehículos diésel el tubo de escape debe estar a una altura mínima de 3 m.
- El certificado de revisión tecno mecánica debe estar vigente. En todos los casos debe cumplir con los requerimientos sobre calidad del aire fijado en la normatividad ambiental vigente.
- Cuando se requiera transportar equipos o maquinaria pesada por la ciudad, se realizará en hora valle, utilizando cama baja y con la debida autorización del DATT.

Dado el carácter de los impactos ambientales generados por este tipo de obras, debe considerar además de los requerimientos mínimos, los siguientes:

- Se deberá emplear vehículos de modelos recientes, con el objeto de minimizar emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles.
- Efectuar el mantenimiento de la maquinaria en centros debidamente autorizados de acuerdo con los requerimientos que se tengan en sus hojas de vida.

#### **4.3.3 MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y RUIDO**

Las recomendaciones generales son:

- Proteger las fachadas y áreas adyacentes al proyecto, para controlar el material particulado que pueda generarse.
- Mantener control sobre los RCD que se encuentran en obra, manteniéndolos debidamente cubiertos y protegidos del aire y el agua.
- Humectar las áreas de trabajo y los materiales susceptibles a generar emisiones de partículas (Aquellos que lo permitan) al menos 2 veces al día con el fin, de reducir la resuspensión de material particulado.
- Humectar (lo suficiente) los materiales generados en demoliciones, explanaciones y cortes para evitar la suspensión de partículas. Adicionalmente, estos materiales deben permanecer cubiertos con material plástico o cualquier otro material para impedir las emisiones de partículas al aire.
- Controlar que los vehículos, volquetas y maquinaria que transitan sobre terrenos descubiertos, no lo hagan a más de 20 km/h.
- Inspeccionar que los vehículos que cargan y descargan materiales dentro del proyecto estén acondicionados con carpas o lonas para cubrir los RCD.
- Se prohíbe realizar quemas a cielo abierto, en los sitios donde se adelantan las obras.
- Asegurarse que todos los vehículos que carguen y descarguen RCD en la obra cuenten con el respectivo certificado de emisiones de gases vigente.
- Realizar mantenimientos periódicos a los equipos y a la maquinaria utilizada en las diferentes actividades del proyecto.

Para el control de ruidos en las actividades de demolición del proyecto, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Cuando se requiera utilizar equipos muy sonoros, a más de 60 decibeles se debe trabajar solo en jornada diurna y por periodos cortos de tiempo.
- Suministrar elementos de control auditivo al personal laboral.

- Se prohíbe a los vehículos que trabajan en el proyecto el uso de bocinas, cornetas o claxon, salvo la alarma de reversa.
- Cuando se requiera realizar trabajos que generen ruido durante las horas de la noche es necesario tramitar el permiso de ruido nocturno (Decreto 948 de 1995).

#### **4.3.4 PROGRAMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**

De ser necesario contar con cabinas sanitarias portátiles, como sistemas para la recolección de aguas residuales domésticas. Cada unidad debe estar provista de un sistema de: (a) ventilación, (b) circulación y almacenamiento de agua; (c) dispensadores de agua, jabón, papel higiénico y toallas; (d) iluminación, (e) sistema de mandos, (f) batería y (g) un tanque receptor.

El lavado de las cabinas sanitarias deberá realizarse con sustancias que reduzcan la materia orgánica, evitando malos olores y focos de infección. El éxito de este sistema está en el uso adecuado y cuidadoso por parte de los usuarios, y en el mantenimiento diario de la unidad. Por otro lado, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Verificar diariamente las condiciones de higiene y salubridad de la cabina.
- Remover diariamente la materia orgánica depositada en el tanque receptor de las cabinas.
- Disponer las aguas residuales domésticas almacenadas en las cabinas en el sistema de alcantarillado de la ciudad, a través de gestores ambientales autorizados (con permiso para tal actividad) y previamente aprobados por la empresa operadora de este sistema (Aguas de Cartagena S.A.E.S.P).

#### **4.3.5 PROGRAMA DE MANEJO Y TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS**

Para el manejo y tratamiento aguas residuales no domésticas en las actividades del proyecto, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Utilizar unidades de tratamiento primario (sedimentadores o trampas de grasas), que permitan disminuir el porcentaje de sólidos, grasas u otros contaminantes presentes en las aguas residuales no domésticas generadas en las obras.
- Utilizar gestores ambientales autorizados para realizar disposición final adecuada.
- No se permitirá que las aguas residuales no domésticas se evacuen o descarguen hacia las zonas de espacio público, al suelo o a cuerpos de agua.

#### **4.4 EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El presente Concepto Técnico de viabilidad de adopción e implementación del PMA-RCD, presume que el proyecto a ejecutar deberá cumplir con lo descrito y establecido en los incisos 4.2.2 MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO y 4.3 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE MANEJO AMBIENTAL A CUMPLIR POR EL PROYECTO; para lo cual el responsable de la ejecución del proyecto, en el marco de las funciones y competencias de evaluación, seguimiento y control que establece la Autoridad Ambiental, deberá cumplir las siguientes actividades:

##### **4.4.1 GESTIÓN INTEGRAL DE RCD**

La empresa responsable de la ejecución del proyecto deberá entregar a EPA Cartagena reportes de la Gestión Integral de RCD adelantada por el proyecto dentro de los 15 días calendario contados a partir de cada trimestre del año, es decir, dentro de los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre, mientras este en ejecución el proyecto, así mismo, deberá entregar un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario siguientes a su terminación. Dicho reporte, deberá estar disponible en el sitio del proyecto, para estar a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento y control; e incluirá como mínimo:

- Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen.
- Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal "e" del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
- Inventario, manejo y disposición de los residuos peligrosos previsto y ordenado en el literal "g" del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
- Anexos I, II, V, VI y VII de la Resolución 1257 de 2021.
- Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionados en el Formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el período reportado.
- Registro de la disposición final de RCD, realizados en el periodo respectivo.

##### **4.4.2 GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES**

Además de lo anterior, se debe dar cumplimiento a las normatividades ambientales vigentes en los siguientes aspectos y cualquier otro que lo amerite según las actividades e impactos, en la ejecución del proyecto:

- a. **Atmósfera:** Emisiones de material particulado, gases, olores ofensivos y ruido.
- b. **Suelo:** Acopio y disposición final de los residuos sólidos generados, así como de los materiales y elementos de construcción; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación del recurso suelo.
- c. **Agua:** Manejo y vertimiento de aguas residuales (domésticos y no domésticos); manejo de la escorrentía superficial por escurrimiento laminar o drenajes naturales; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación de recurso hídrico.
- d. **Salubridad pública:** Cumplir con un programa de seguridad y salud en el trabajo y/o gestión social.
- e. **Paisajismo:** Uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación paisajística, por ocupación de bienes, espacio público o áreas verdes.
- f. **Flora y Fauna:** Demanda, uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación de recursos biológicos.

#### 4.4.3 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

EPA Cartagena, realizará por semestre o fracción de semestre, visitas de inspección para la evaluación, seguimiento y control a la Gestión Integral de RCD y Gestión Ambiental en el marco del desarrollo y ejecución del proyecto.

Lo anterior sin perjuicio a la atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias presentadas o de oficio, ante el incumplimiento de las medidas de Gestión Integral de RCD y/o Gestión Ambiental por parte del proyecto.

Con el presente Concepto Técnico se da trámite a la solicitud radicada con Código de Registro EXT-AMC-23-0154785 del 29 de diciembre de 2023, presentada por ERICA SERRANO ROJAS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.431.028 de Bogotá, en calidad de apodera especial de BANCOLOMBIA identificada con NIT 890.903.938-8; y al memorando EPA-MEM-00527-2024 del 01 de marzo de 2024 que remite la Subdirección Administrativa y Financiera, sobre la liquidación y cancelación de los costos de control y seguimiento del proyecto, y transfiere el expediente No. 112.35.3.-2024 B ANCOLOMBIA S.A 23-0154785.

#### 5 CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, el documento de Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) presentado bajo el título PROYECTO PLAN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL DEL PREDIO SANTA ELENA (CARTAGENA, COLOMBIA) - PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD, la visita de inspección y el desarrollo de las obras proyectadas por el proyecto CERRAMIENTO Y DEMOLION DE BODEGAS - PLAN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL PREDIO SANTA ELENA (CARTAGENA, COLOMBIA) a ejecutarse en la dirección Ternera, Sector Santa Elena del Distrito de Cartagena de Indias; se conceptúa que:

1. Es viable la adopción e implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) referido bajo el título PROYECTO PLAN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL DEL PREDIO SANTA ELENA (CARTAGENA, COLOMBIA) - PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD, y presentado por ERICA SERRANO ROJAS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.431.028 de Bogotá, en calidad de apodera especial de BANCOLOMBIA identificada con NIT 890.903.938-8, actuando a nombre del proyecto CERRAMIENTO Y DEMOLION DE BODEGAS - PLAN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL PREDIO SANTA ELENA (CARTAGENA, COLOMBIA). Asimismo, mientras duren las actividades de demolición, deberá cumplir con lo establecido en los numerales 4.2.2, 4.3 y 4.4 del presente Concepto Técnico.
2. La empresa responsable de la ejecución del proyecto deberá implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas, a la recolección y transporte de RCD en el proyecto y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta, y a la disposición final de los RCD. Se deberán presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos; y contar en el sitio del proyecto con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.
3. ERICA SERRANO ROJAS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.431.028 de Bogotá, en calidad de apodera especial de BANCOLOMBIA identificada con NIT 890.903.938-8, actuando a nombre del proyecto CERRAMIENTO Y DEMOLION DE BODEGAS - PLAN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL PREDIO SANTA ELENA (CARTAGENA, COLOMBIA) y la empresa VEOLIA como responsables de la ejecución del proyecto, deberá cumplir con lo establecido en la Resoluciones 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el MADS y las Resoluciones 112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena, o normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de RCD.

4. *ERICA SERRANO ROJAS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.431.028 de Bogotá, en calidad de apodera especial de BANCOLOMBIA identificada con NIT 890.903.938-8, actuando a nombre del proyecto CERRAMIENTO Y DEMOLION DE BODEGAS - PLAN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL PREDIO SANTA ELENA (CARTAGENA, COLOMBIA) y la empresa VEOLIA como responsables de la ejecución del proyecto, deberá remitir a EPA CARTAGENA informes dentro de los 15 días calendario de cada trimestre del año y un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario una vez terminado el proyecto, obra o actividad, sobre la GESTIÓN INTEGRAL DE RCD y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES, correspondiente a los ítems 4.1.1 y 4.4.2 respectivamente señalados en el presente concepto técnico, desde el momento de inicio de obra. Utilice como guía la documentación disponible en la página de la entidad y la normatividad ambiental.*
5. *La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de actividades. Si la obra presenta algún tipo de retrasos, el pin de generador de RCD, deberá ser renovado.*
6. *ERICA SERRANO ROJAS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.431.028 de Bogotá, en calidad de apodera especial de BANCOLOMBIA identificada con NIT 890.903.938-8, actuando a nombre del proyecto CERRAMIENTO Y DEMOLION DE BODEGAS - PLAN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL PREDIO SANTA ELENA (CARTAGENA, COLOMBIA) y la empresa VEOLIA como responsables de la ejecución del proyecto, deberá asegurar la correcta implementación de medidas diseñadas para el manejo de aguas residuales no domesticas ARnD que se generaran en el desarrollo de las actividades de demolición, esto con el objetivo de evitar contaminación a los canales pluviales que rodean el lote.*
7. *Infórmese a la inspección de policía de la unidad comunera de gobierno N° 14, la MECAR y Policía Ambiental sobre las actividades de demolición que se estarán realizando por parte de ERICA SERRANO ROJAS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.431.028 de Bogotá, en calidad de apodera especial de BANCOLOMBIA identificada con NIT 890.903.938-8, actuando a nombre del proyecto CERRAMIENTO Y DEMOLION DE BODEGAS - PLAN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL PREDIO SANTA ELENA (CARTAGENA, COLOMBIA) y la empresa VEOLIA como responsables de la ejecución del proyecto, en Ternera, Sector Santa Elena del Distrito de Cartagena, cuyo predio se identifica con la Matrícula 060-176824 y Referencia Catastral 13001011008600221000, para su conocimiento y realicen la vigilancia y control pertinente”.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pasa a exponer el siguiente:

### FUNDAMENTO JURÍDICO

#### Disposiciones legales sobre el manejo de Residuos de Construcción y Demolición - RCD

Frente al manejo de residuos, basura, desechos y desperdicios, el artículo 34 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se hará con observancia de las siguientes reglas:

*“a). Se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase;*

*b). La investigación científica y técnica se fomentará para:*

*1). Desarrollar los métodos más adecuados para la defensa del ambiente, del hombre y de los demás seres vivos.*

*2°. Reintegrar al proceso natural y económico los desperdicios sólidos, líquidos y gaseosos, provenientes de industrias, actividades domésticas o de núcleos humanos en general.*

*3°. Sustituir la producción o importación de productos de difícil eliminación o reincorporación al proceso productivo.*

*4°. Perfeccionar y desarrollar nuevos métodos para el tratamiento, recolección, depósito y disposición final de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos no susceptibles de nueva utilización.*

c). *Se señalarán medios adecuados para eliminar y controlar los focos productores del mal olor.*

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por su parte, emitió la Resolución No. 0472 de 2017, por la cual, reglamentó la gestión integral de los residuos generados en las actividades de RCD, definió los mecanismos para la efectiva gestión, aprovechamiento y disposición final de los RCD, las obligaciones de los generadores, gestores, entidades territoriales municipales y distritales y las autoridades ambientales, la cual, fue modificada por la Resolución No. 1257 de 2021 de la misma entidad.

En el artículo 2º de la Resolución No. 0472 de 2017, modificado por el artículo 1º de la Resolución No. 1257 de 2021, se establecieron, entre otras, las siguientes definiciones:

**Artículo 2. Definiciones.** *Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se establecen las siguientes definiciones:*

**Generador de RCD:** *Es la persona natural o jurídica que, con ocasión de la realización de actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas, genera RCD.*

**Gran generador de RCD:** *Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) requiera la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2º del numeral 7º del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el párrafo 2º del artículo 2.2.6.1.1.12. del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, 2) los proyectos que requieren licencia ambiental.*

*En ambos casos las obras deberán tener un área construida igual o superior a 2000 m².*

**Programa de manejo ambiental de RCD (antes denominado programa de manejo ambiental de materiales y elementos de la Resolución 541 de 1994):** *Es el instrumento de gestión que contiene la información de la obra y de las actividades que se deben realizar para garantizar la gestión integral de los RCD generados.*

En el artículo 13 de la norma en cita, se dispone que los grandes generadores de RCD deberán formular, implementar y mantener actualizado el programa de manejo ambiental de RCD, previa presentación a la autoridad ambiental competente para su respectivo seguimiento y control.

Por su parte, el EPA Cartagena profirió la Resolución No. 0658 de 10 de diciembre de 2019, en la que adoptó los lineamientos técnico-ambientales para el manejo, aprovechamiento, transporte y disposición final de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El referenciado acto administrativo fue modificado por la Resolución No. 0112 de 26 de mayo de 2020, a efectos de realizar algunas precisiones en cuanto a la operatividad del registro de actores de RCD y fijar parámetros para la expedición del PIN, entre otros aspectos.

Por último, se pone de presente que el 11 de marzo de 2024, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena expidió el PIN Generador No. 1-1204-001 a nombre de Bancolombia S.A., para el desarrollo del proyecto Cerramiento y Demolición de Bodega – Plan de Remediación Ambiental Predio Santa Elena (Cartagena, Colombia), que se realizará en el sector Santa Elena, en el Barrio Ternera, con fecha de inicio 01 de mayo de 2024 y fecha de finalización 31 de agosto de 2024.

Que teniendo en cuenta el concepto técnico emitido, se procederá a otorgar viabilidad al Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición presentado por la señora Erica Serrano Rojas, en calidad de apoderada especial de Bancolombia S.A. con NIT 890.903.938-8, para el desarrollo de las obras de cerramiento y demolición de Bodegas, que se realizarán en el sector Santa Elena, en el Barrio Ternera en Cartagena de Indias, el cual se constituirá en el instrumento de carácter obligatorio para manejar y controlar los efectos ambientales de las actividades a desarrollar.

En mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD presentado por la señora Erica Serrano Rojas, con cédula de ciudadanía No. 1.018.431.028, en su condición de apoderada especial de Bancolombia S.A. con NIT 890.903.938-8, para el desarrollo del proyecto Cerramiento y Demolición de Bodega – Plan de Remediación Ambiental Predio Santa Elena (Cartagena, Colombia), localizado en el sector Santa Elena, en el Barrio Ternera en la ciudad de Cartagena de Indias, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Bancolombia S.A. se encuentra debidamente registrada ante el EPA Cartagena como generadora de RCD, de conformidad con el PIN No. 1-1204-001, registrado con fecha de inicio de 01 de mayo de 2024 y fecha de finalización de 31 de agosto de 2024, como tiempo estimado de ejecución de las obras de construcción.

**PARÁGRAFO:** La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de obras. Si la obra presenta algún tipo de retrasos, los pines de generador de RCD deberán ser renovados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Bancolombia deberá **CUMPLIR** con las siguientes obligaciones:

- 3.1. Cumplir con lo establecido en la Resoluciones No. 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Resoluciones No. 112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por el EPA Cartagena y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de los RCD.
- 3.2. Cumplir con lo establecido en los numerales 4.2.2, 4.3 y 4.4. del Concepto Técnico No. 318 de 02 de abril de 2024, mientras dure la ejecución de las obras civiles.
- 3.3. Mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD- e informar a esta autoridad cualquier modificación o suspensión del tiempo de ejecución y de obras de construcción del proyecto, para efectos de realizar los seguimientos y controles adicionales que sean pertinentes.
- 3.4. Implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta y a su disposición final.
- 3.5. Presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.
- 3.6. Remitir al EPA Cartagena informes dentro de los quince (15) días calendario de cada trimestre del año y un reporte de cierre dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario una vez terminado el proyecto, obra o actividad, sobre la GESTIÓN INTEGRAL DE RCD y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES, correspondiente a los ítems 4.4.1 y 4.4.2 del Concepto Técnico No. 318 de 02 de abril de 2024, desde el momento de inicio de obra. Dicho reporte, deberá estar en el sitio del proyecto, obra o actividad a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento y control e incluirá como mínimo:
  - Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen.
  - Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal “e” del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
  - Inventario, manejo y disposición de los residuos peligrosos previsto y ordenado en el literal “g” del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
  - Anexos I, II, V, VI y VII de la Resolución 1257 de 2021.
  - Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionados en el Formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el período reportado.

– Registro de la disposición final de RCD, realizados en el periodo respectivo.

- 3.7. Llevar un registro donde conste la generación, el correcto transporte y la adecuada disposición de los RCD manejados en el proyecto, obra y actividad de construcción o demolición a su cargo y el contenido del respectivo inventario, conforme con los literales d) y e) del artículo 5° de la Resolución No. 0658 proferida por el EPA Cartagena. Esta información debe estar disponible en el sitio de la obra y a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando se realicen las labores de seguimiento, así como también, deberá reportarse a esta entidad de manera trimestral, de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo tercero de la Resolución No. 0112 de 26 de mayo de 2020, expedida por el EPA Cartagena.

**ARTÍCULO CUARTO: ACOGER** el Concepto Técnico No. 318 de 02 de abril de 2024 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO QUINTO:** El EPA Cartagena realizará visitas de inspección de seguimiento y control a la implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD del proyecto Cerramiento y Demolición de Bodegas – Plan de Remediación Ambiental Predio Santa Elena (Cartagena – Colombia), cada semestre o fracción de semestre. Lo anterior sin perjuicio a la atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias presentadas o de oficio, ante el incumplimiento de las medidas de Gestión Integral de RCD y/o Gestión Ambiental por parte del proyecto.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Infórmese a la Inspección de Policía del Recreo 13, a la MECAR y a la Policía Ambiental sobre las actividades de demolición que se estarán realizando por parte de Bancolombia S.A. en el sector Santa Elena en el Barrio Ternera en la ciudad de Cartagena, para su conocimiento, vigilancia y control pertinente.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a Bancolombia S.A., por conducto de su representante legal o a su apoderado, al correo electrónico [minaranj@bancolombia.com.co](mailto:minaranj@bancolombia.com.co) y [erika.serrano@phrlegal.com](mailto:erika.serrano@phrlegal.com), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

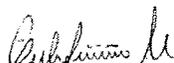
**ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual, se podrá interponer ante el Director General del EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Director General Establecimiento Público Ambiental

  
Yobo, Carlos Hernando Triviño Montes  
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio  
Abogado Asesor Externo OAJ EPA